



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 052- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 FEB 2023

VISTOS: El Informe N° 64-2023/GRP-402000-402100 de fecha 16 de febrero de 2023, el proveído de gerencia, inserto en el Informe N° 34-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de febrero de 2023, Informe N° 113-2023/GRP-402420 de fecha 30 de enero de 2023, Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 01, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de octubre de 2022 se suscribió el **Contrato N° 024-2021/GRP-GSRMH**-ejecución de la Obra: "Rehabilitación del camino Departamental Tramo P1 124 Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp. Ruta P1 801(Cajas) del Distrito de Yamango - Provincia de Morropón - Piura", entre esta Entidad y el Consorcio Vial Yamango, por el monto de S/ 14'865,910.23 y plazo de ejecución de la prestación de 300 días calendario.

Que, mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PLAZO N° 01**, de fecha 16 de enero de 2023 suscrita por el Arq. Carlos Alberto Chacón López, el Sub Director de Obras Ing, Marcos Daniel Flores Quinde, el Residente de Obra - Ing. Víctor Guillermo Vera Ruiz, el Supervisor de Obra Felipe Purisaca Llontop, con la finalidad de tomar acuerdos referidos a la suspensión del plazo parcial N° 01 de la ejecución de obra: "Rehabilitación del camino Departamental Tramo P1 124 Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp. Ruta P1 801(Cajas) del Distrito de Yamango - Provincia de Morropón - Piura", siendo los que a continuación se detallan: "Por parte de la empresa contratista, el compromiso es contar con una brigada de emergencia en personal y maquinaria, a fin de mantener transitabilidad de la carretera. En vista de lo cual se pone de conocimiento a trabajadores y beneficiarios que las labores se suspenden a partir del día 16 del mes de enero del 2023, hasta cuando las condiciones climatológicas sean favorables, o hasta nuevo aviso que se les hará conocer oportunamente para el reinicio de la obra. Una vez concluida la etapa de lluvias y definición de los nuevos DME'S, se procederá a suscribir el Acta de Reinicio de Plazo Ejecución de Obra. Para esta Suspensión de Plazo Parcial de Ejecución, se tendrá en cuenta lo normado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y la Ley de Contrataciones y su Reglamento. La Obra en su totalidad queda en custodia y bajo responsabilidad única y exclusiva del Contratista Consorcio Vial Yamango, por lo que este se compromete durante su periodo de suspensión, a resguardar las estructuras constituidas a la fecha de la suscripción de la presente Acta. Se señala que el CONSORCIO SUPERVISOR GB, no se le reconocerá los de mayores gastos generales y los costos directos, en atención al Artículo 74, Numeral 74.5, Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesario para viabilizar la suspensión (...), del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento en Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios."

Que, con **Informe N° 113-2023/GRP-402420**, de fecha 30 de enero de 2023, el Sub director de Obras – Ing. Marcos Daniel Flores Quinde le comunica al Sub director de Infraestructura – Arq. Carlos Alberto Chacón López lo siguiente: "Con el Acta de Suspensión de plazo de ejecución N° 01, de fecha 16 enero 2023 suscrita por parte de la Entidad, Consorcio Supervisión GB y Contratista, Consorcio Vial Yamango, se acordó y aprobado la suspensión de plazo de ejecución N° 01 a partir del 16 Enero 2023, atendiendo los artículos 74 Suspensión de plazo de ejecución, acápite 74.1 y 74.2 del Reglamento de Procedimientos de Contrataciones Publica Especiales para la reconstrucción por cambios y del Artículo 142º y 178º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin embargo, se debe tener presente que, una vez concluida la etapa de las lluvias, se formulara el Acta de Reinicio de plazo de ejecución de obra N° 01, las cuales servirán de sustento para ampliación de plazo, las mismas que deberá ser aprobado mediante acto resolutive."

Que, mediante **Informe N° 34-2023/GRP-GSRMH-402420** de fecha 09 de febrero de 2023, el Sub director de la División de Infraestructura (Arq. Carlos Alberto Chacón López), hace de conocimiento al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, que la ejecución de obra se encuentra SUSPENDIDA desde el día 16 de enero





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 052 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

20 FEB 2023

del 2023, una vez reiniciado el plazo de ejecución de obra se procederá a suscribir el acta de reinicio de ejecución de obra, recomendando sea derivado al área de asesoría legal para la emisión de Acto Resolutivo.

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 34-2023/GRP-GSRMH-402400, de fecha 09 de febrero de 2023, Gerente Sub Regional, deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo tomar acción y trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 64-2023/GRP-402000-402100 de fecha 16 de febrero de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, manifiesta que estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Entidad y tras el análisis correspondiente, concluye que **ES PROCEDENTE** se apruebe la suspensión de plazo, por eventos no atribuibles a las partes que originaron la paralización de las prestaciones, en la ejecución de la obra: "Rehabilitación del camino Departamental Tramo P1 124 Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp. Ruta P1 801(Cajas) del Distrito de Yamango - Provincia de Morropón - Piura", suspendida desde el 16 de enero de 2023, conforme a lo informado por el Inspector de Obra y el Sub director de la División de Obras;

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF en sus numerales 7 y 8, establece: "142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión"

Que, tras evaluar los actuados se aprecia que se cuenta con las conformidades del Inspector de Obra, Sub Director de División de Obras y director Sub Regional de Infraestructura, y habiéndose suscrito el acta de suspensión de plazo de ejecución (donde se define, entre otros, el procedimiento, plazos y condiciones pertinentes para reiniciar el plazo de ejecución de la obra, o situaciones como la presentación de los calendarios actualizados al reinicio de la Obra). Asimismo, se deberá contar con la documentación que sustente la Suspensión y anotaciones en el cuaderno de obra, suspensión que fuera motivada por las fuertes precipitaciones que se están dando en la zona de trabajo, quedando establecido que dicha suspensión es desde el día 16 de enero de 2023, hasta la culminación de la causal (precipitaciones pluviales).

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de, Informe N° 64-2023/GRP-402000-402100 de fecha 16 de febrero de 2023, Informe N° 34-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de febrero de 2023, Informe N° 113-2023/GRP-402420 de fecha 30 de enero de 2023, Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 01, de fecha 16 de enero de 2023, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 052 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 FEB 2023

344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suspensión del plazo de ejecución de la obra: "Rehabilitación del camino Departamental Tramo P1 124 Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp. Ruta P1 801(Cajas) del Distrito de Yamango - Provincia de Morropón - Piura", suspendida el 16 de enero de 2023, , el reinicio de los trabajos, está sujeta a la culminación de la causal que origina la suspensión del plazo de ejecución de la obra (precipitaciones pluviales), para lo cual las partes se reunirán para acordar las condiciones del reinicio de la misma, debiendo previamente el Residente y el Inspector apersonarse a la zona para evaluar si las condiciones climatológicas son favorables para el reinicio de la obra. Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Vial Yamango (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Calle Valle 100 Urbanización 03 de octubre Distrito y Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque, y al Ing. Marco Daniel Flores Quinde (Inspector de Obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
GERENTE SUB REGIONAL

